



RECIBIDO 10 DIC 2013
000005 60

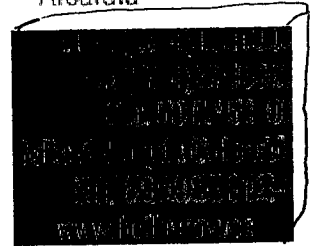


79

H.c Carlos de Zapata

10:00 am
Luis Nozal
Acuerdo #029
Dic 24-2013
PROYECTO DE ACUERDO No. 030

Radicado = Dic 10 de 2013
(2 debate 24 dic).



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN APOORTE DE PARTICIPACION PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA”

El Concejo Municipal de Bello, ^{amc.} en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 317 Constitucional, y las leyes 99 de 1993, ~~1545~~ ¹⁴⁵⁴ de 2011 y 1625 de 2013.

ACUERDA,

Escobar
[Handwritten signature]

^{adicione}
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 28 del 15 de diciembre de 2012 - Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTÍCULO VEINTITRÉS: SOBRETASA AMBIENTAL - SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL - CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA:

- SOBRETASA AMBIENTAL: Con fundamento en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 establézcase una sobretasa equivalente al uno punto cinco por mil (1.5 X 1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el sector rural del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA, cuando sean recaudados.
- SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL: Con fundamento en el literal a) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 establézcase una sobretasa equivalente al dos por mil (2 X 1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que

[Handwritten scribble]

[Handwritten initials]

conforman el área urbana del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, cuando sean recaudados.

- **APORTE DE PARTICIPACIÓN:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 y los literales b) y f) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, el municipio de Bello transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA un valor equivalente al SIES por ciento (6%) ^{ANU} del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2008 - 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO Autorícese al señor Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio de Bello y efectuar los trámites pertinentes que da lugar este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

V.B. GERMAN LONDONO ROLDAN
Secretario de Hacienda



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN APORTE DE PARTICIPACION PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"*.

Para comenzar podemos definir el medio ambiente como el espacio en el cual el ser humano interactúa con la naturaleza en mayor o menor grado, y en consecuencia es todo aquello que nos rodea y aunque generalmente esta definición se relaciona con la naturaleza (Es decir, la flora y la fauna), la evolución de los centros urbanos exige incluir dentro de la definición de medio ambiente el espacio creado artificialmente por el ser humano.

Es innegable la importancia del medio ambiente en nuestros días, pues este se relaciona estrechamente con la salud de los humanos y de los seres vivos en general, quienes cada vez más padecen las consecuencias de complejos fenómenos naturales como resultados de diversas alteraciones al medio ambiente que se dan como resultado de la contaminación de los afluentes de agua, de la disposición descontrolada de basura, la contaminación del aire, la tala de árboles, entre otros.

El medio ambiente y los seres humanos presentan una simbiosis en la que el primero entrega a los seres humanos todos los recursos que necesitan para su subsistencia como por ejemplo alimento y materias primas para la fabricación de

diversos artículos, sin embargo, en las últimas décadas, el crecimiento de la población mundial a niveles nunca antes vistos a llevado al ser humano a extraer una cantidad de recursos significativa, generando en algunos casos perjuicios irreversibles.

El medio ambiente no sólo es importante para el ser humano, por el contrario, todas las formas de vida se desarrollan en él, por lo tanto su cuidado y preservación han sido elementos que cada vez toman más importancia en nuestra sociedad y dentro de ella en el Estado, quien ha adoptado diversas medidas para trabajar en pro de su recuperación y mantenimiento.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 estableció que los Concejos deben destinar recursos del presupuesto municipal para la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, que bien podía ser mediante la creación de una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 X 1000 ni superior al 2.5 X 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial, o la de establecer un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%, así:

ARTÍCULO 44. PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.



Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Posteriormente la Ley 128 de 1994 - Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas (Hoy derogada por el artículo 42 de la Ley 1625 de 2013) establece algo similar

Artículo 22º.- Patrimonio. El patrimonio y renta del Área Metropolitana estará constituido por:

- a. El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada Área Metropolitana;
- b. Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;
- c. Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;

Surgen entonces diferentes interpretaciones respecto a la distribución de los recursos entre las corporaciones autónomas regionales cuando coexisten en un espacio geográfico urbano con un área metropolitana, lo que llevó a los municipios a asumir diversas posiciones al respecto y a pagar a una entidad en perjuicio de la otra con la profunda convicción de estar obrando en los términos legales, sin embargo diferentes pronunciamientos jurisprudenciales han trazado horizontes



claros frente a la forma como deben ser distribuidas estos recursos, así por ejemplo lo ha establecido el Consejo de Estado¹.

Como vemos, existe mandato legal expreso respecto a que el Concejo Municipal debe, a iniciativa del Alcalde, establecer las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones del área metropolitana a la que pertenece, así como los porcentajes de dicha participación, lo que nos lleva a diferenciar los aportes que se harán a esta

Entidad, siendo uno el aporte antes referido por concepto de Sobretasa Metropolitana Ambiental, y otro el que se propone a continuación denominado Contribución Voluntaria.

Este segundo aporte de participación consiste en transferir al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA un valor equivalente al SEIS por ciento (6%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado para que sea destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo Bogotá, D. C. Agosto once (11) de dos mil cinco (2005) Radicación número: 1659 Actor: Ministro de Ambiente Vivienda Y Desarrollo Territorial. Referencia: Ley 128 de 1.994 artículo 22 literal a) y Ley 99 de 1.993 Artículos 44 y 66. Distribución de recursos ambientales entre la Corporación Autónoma Regional para el centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



2008 – 2020, el cual cobija obviamente a nuestra Ciudad como pertenecientes de importancia al Área Metropolitana citada.

En los últimos años ha sido claro e incremental el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA al desarrollo de nuestra ciudad, como por ejemplo, el significativo aporte económico realizado por esa Entidad para la construcción del intercambio vial Juan Ignacio Castrillón, quien aportó la suma de 19 mil millones de pesos que corresponden al 33 por ciento de la inversión total² del proyecto. ✓

Aumentar los aportes voluntarios que se realizan al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA permitirán contar con mayor cofinanciación de proyectos, lo cual nos trae un beneficio mucho mayor en términos de desarrollo y aumento de la calidad de vida que lo que le significa esta carga económica al Municipio de Bello, lo cual se justifica ampliamente en términos sociales.

Por último, vale la pena poner en conocimiento del Concejo Municipal lo que la Ley 1625 de 2013 *“Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”* establece respecto a los recursos de las áreas metropolitanas, así:

• Artículo 28. Patrimonio y rentas. El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011;

² <http://diarioadn.co/medell%C3%ADn/mi-ciudad/intercambio-vial-la-madera-en-bello-1.39385>



Es claro entonces que la propuesta que se plantea hoy ante el Concejo Municipal cumple con todos los requisitos constitucionales, legales y jurisprudenciales que regulan la materia y por lo tanto solicitamos respetuosamente que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa.

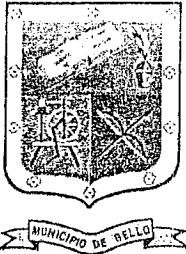
Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Proyecto presentado por:



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal Bello

V.B. GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Secretario de Hacienda



ACTA DE REUNIÓN No. 05

Fecha (2013-12-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 1 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)	HORA DE FIN (a.m.-p.m.)
Sala de Juntas Secretaría de Hacienda	10:00 a.m.	11:00 a.m.

TIPO DE REUNIÓN

Reunión del COMFIS

† CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Planeación	Carlos Mauricio Henao Barrera	X		
Secretario de Hacienda	German Londoño Roldan	X		
Subsecretaria de Hacienda	Catalina Ríos Cadavid	X		
Jefe de Tesorería	Alberto Zuluaga Pérez	X		
Jefe de Presupuesto y Contabilidad	Claudia Vanegas Escobar	X		
Jefe de Rentas	Juan Carlos Rodríguez	X		
Profesional Especializado	Francisco Rincón Gutiérrez	X		

† INVITADOS

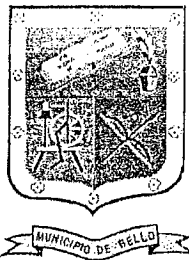
CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Contratista Planeación	Diana Clavijo	X		
Contratista Hacienda	Oscar Jiménez López	X		

Elaboró
Diana Clavijo

Aprobó

Fecha (2013-12-02):

Fecha (2013-12-02):



ACTA DE REUNIÓN No. 05

Fecha (2013-12-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 2 de 3

AGENDA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmaron la asistencia de los asistentes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

No existen compromisos

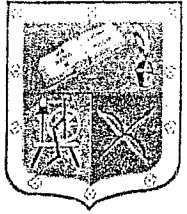
3. TEMAS A TRATAR:

1. Análisis y estudio para establecer un aporte voluntario de participación para el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
2. Análisis del estatuto tributario parte procedimental para la Administración Municipal

Tema 1 Análisis y estudio para establecer un aporte voluntario de participación para el Área metropolitana del valle de Aburra

Se presenta un análisis de la proyección presupuestal sobre el recaudo del Impuesto Predial del Municipio de Bello para la Vigencia 2014, cuya proyección de \$ 36.980.780.413.

Debido a que la inversión realizada por el Área Metropolitana del valle de Aburra en este Municipio ha sido significativa y de alto impacto social a manera de compensación y teniendo en cuenta la lo establecido en el Artículo 25 de la ley 1454 del 2011 y los literales b) y f) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, en consecuencia con lo anterior la Administración Municipal de Bello propone transferir al Área Metropolitana del Valle de Aburra –AMVA un valor equivalente al Seis por ciento (6%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial Unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta entidad en concordancia con el plan Integral de Desarrollo Metropolitana del Valle de Aburra 2018 – 2020.



MUNICIPIO DE BELLO

ACTA DE REUNIÓN No. 05

Fecha (2013-12-02):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 3 de 3

Esta propuesta se hace una vez analizado el Marco Fiscal y dadas las circunstancias de que nuestras finanzas no se verían afectadas con esta clase de decisiones.

Tema 2 Análisis del estatuto tributario parte procedimental para la Administración Municipal

El Director Administrativo de la Oficina de Rentas presenta ante el Comité la propuesta del estatuto tributario parte procedimental para el Municipio de Bello el cual contiene la reglamentación de los procesos que se deben llevar a cabo en la liquidación y cobro de los impuestos Municipales. Se adjunta propuesta preliminar.

4. COMPROMISOS

5. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

6. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.

Bello, diciembre 14 de 2013

Recibi 14/12/2013
D. J. M.

Doctor
FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS
Presidente de la comisión de asuntos económicos

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA.

Proyecto de Acuerdo 030 de diciembre 11 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN APOORTE DE PARTICIPACIÓN PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

En consideración a este Proyecto de Acuerdo, he estimado que en buena hora el Municipio de Bello ha dado un respaldo generoso y necesario a las políticas ambientales y en concreto a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Para nadie es desconocido que nuestro planeta viene presentando un deterioro acelerado en nuestro hábitat y en gran parte se debe a la poca importancia que los gobiernos del mundo le han dado al tema ambiental. Nuestros recursos hídricos, la fauna y flora han venido perdiendo su espacio en este globo terráqueo y es causal de innumerables acontecimientos catastróficos como tsunamis, descongelamiento de los glaciales, aumento de la temperatura y fenómenos como calentamientos y precipitaciones torrenciales, que han costado innumerables vidas humanas y daños materiales. Igualmente, nuestra diversidad de especies nativas, han desaparecido, en mucha parte, por causa del poco interés que hemos tenido los seres humanos de conservarla y apoyar iniciativas que equilibren el desarrollo socio-económico con los seres vivos que embellecen y generan fuentes de vida para los hombres y animales de nuestra planeta.

La Ley 99 de 1993, le dio a los Concejos una atribución muy importante frente a los asuntos ambientales, es la de destinar los recursos del presupuesto municipal para la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, la cual se materializa por medio de una sobretasa. Igualmente la Ley 1454 de 2011 en su artículo 25, estableció:

"Artículo 25. Del Régimen Fiscal especial para las Áreas Metropolitanas. En desarrollo de lo previsto en el artículo 319 de la Constitución Política, además de los recursos que integran el patrimonio y renta de las áreas metropolitanas, el proyecto de constitución de la misma regulado por el artículo 5o de la Ley 128 de 1994 debe precisar las fuentes de los aportes de las entidades territoriales que formarán parte de la misma, así como los porcentajes de tales aportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 128 de 1994.

En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas a la fecha de entrada en vigencia la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de

[Signature]
18/12/2013
D. A. M.

su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones de la entidad, así como los porcentajes de dicha participación.

El acto administrativo que constituya un Área Metropolitana se considerará norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de la respectiva entidad miembro.

Parágrafo. Cuando se produzca la anexión de nuevos municipios al área metropolitana, el acto que protocolice dicha anexión deberá contener los elementos, previstos en el presente artículo.

Así mismo y consonante con la Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se expidió el régimen para las Área Metropolitanas, se constituyó en el Artículo 28 literales b) y f) el patrimonio de las Áreas Metropolitanas, que entre otros recursos, se encuentran los aportes por Ley y los voluntarios.

Por lo anterior, este proyecto de Acuerdo tiene unas bases Constitucionales y legales, suficientes y apropiadas, que respaldan la creación de estas sobretasas, incluida la creación de la Sobretasa Ambiental con destino a CORANTIOQUIA y la de Participación para el Área Metropolitana, a su vez, es importante reconocer y por ello se considera conveniente la creación de estas sobretasas, ya que el Área Metropolitana ha contribuido al desarrollo del Municipio en importantes obras, entre otras, la de la construcción del intercambio vial Juan Ignacio Castrillón, quien aportó la suma de 19 mil millones de pesos, así mismo, podemos concluir que en la medida en que incluyamos estas sobretasas, mayores serán las retribuciones provenientes de las entidades de CORANTIOQUIA y del Área Metropolitana para futuros proyectos, lo que se puede determinar como una compensación favorable a nuestros intereses como municipio y que redundarán en el bienestar general de la población Bellanita. Igualmente cabe decir que este proyecto de Acuerdo no genera Impacto fiscal para las finanzas de nuestro presupuesto, pues no se verán afectadas nuestras finanzas en el marco fiscal.

En calidad de Ponente de este importante Proyecto de Acuerdo, deseo presentar inmerso en esta ponencia una modificación al Título y Articulado, pues en un principio no hay unidad de materia entre el título y el articulado, pues en el primero se habla de un aporte de participación para el área Metropolitana y el Artículo primero se refiere a la sobretasa con destinación a CORANTIOQUIA, ahora bien, si la idea es modificar el Acuerdo 028 de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", el Título no sería otro que "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 2012". Igualmente y por considerar antitécnico, el hecho de mencionar el origen legal dentro del articulado, este solo debe tener el contenido que se desea y dejar en el preámbulo la fuente legal del mismo. Por lo tanto el articulado quedaría de la siguiente forma:

92

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo Municipal n°028 del 15 de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", el cual quedará así:

ARTÍCULO VEINTITRES: Establézcanse las siguientes sobretasas:

- **SOBRETASA AMBIENTAL:** Establézcase una sobretasa equivalente al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre el avalúo de los bienes que conforman el sector rural del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos renovables, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA - , Cuando Sean Recaudados.
- **SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL:** Establézcase una sobretasa equivalente al dos por mil (2 x 1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el área urbana del municipio de Bello con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA -, cuando sean recaudados.
- **APORTE DE PARTICIPACIÓN:** El Municipio de Bello transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA – un valor equivalente al seis por ciento (6%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2008 – 2020.

Los Artículos segundo y tercero quedarán igual, y se corrige en el preámbulo la siguiente Ley 1545 de 2011 por la 1454 de 2011.

Por lo anterior y considerando oportuno y conveniente este proyecto de Acuerdo, solicito me acompañen con su voto afirmativo en primer debate con su respectiva modificación y para el segundo debate para plenaria.

Atentamente,



CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
Concejal Ponente.

Bello, diciembre 14 de 2013

Doctor
FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS
Presidente de la comisión de asuntos económicos

Recibido 14/12/2013
J. J. J.

92

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA.

Proyecto de Acuerdo 030 de diciembre 11 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN APOORTE DE PARTICIPACIÓN PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

En consideración a este Proyecto de Acuerdo, he estimado que en buena hora el Municipio de Bello ha dado un respaldo generoso y necesario a las políticas ambientales y en concreto a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Para nadie es desconocido que nuestro planeta viene presentando un deterioro acelerado en nuestro hábitat y en gran parte se debe a la poca importancia que los gobiernos del mundo le han dado al tema ambiental. Nuestros recursos hídricos, la fauna y flora han venido perdiendo su espacio en este globo terráqueo y es causal de innumerables acontecimientos catastróficos como tsunamis, descongelamiento de los glaciales, aumento de la temperatura y fenómenos como calentamientos y precipitaciones torrenciales, que han costado innumerables vidas humanas y daños materiales. Igualmente, nuestra diversidad de especies nativas, han desaparecido, en mucha parte, por causa del poco interés que hemos tenido los seres humanos de conservarla y apoyar iniciativas que equilibren el desarrollo socio-económico con los seres vivos que embellecen y generan fuentes de vida para los hombres y animales de nuestra planeta.

La Ley 99 de 1993, le dio a los Concejos una atribución muy importante frente a los asuntos ambientales, es la de destinar los recursos del presupuesto municipal para la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, la cual se materializa por medio de una sobretasa. Igualmente la Ley 1454 de 2011 en su artículo 25, estableció:

"Artículo 25. Del Régimen Fiscal especial para las Áreas Metropolitanas. En desarrollo de lo previsto en el artículo 319 de la Constitución Política, además de los recursos que integran el patrimonio y renta de las áreas metropolitanas, el proyecto de constitución de la misma regulado por el artículo 5o de la Ley 128 de 1994 debe precisar las fuentes de los aportes de las entidades territoriales que formarán parte de la misma, así como los porcentajes de tales aportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 128 de 1994.

En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas a la fecha de entrada en vigencia la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de

su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones de la entidad, así como los porcentajes de dicha participación.

El acto administrativo que constituya un Área Metropolitana se considerará norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de la respectiva entidad miembro.

Parágrafo. Cuando se produzca la anexión de nuevos municipios al área metropolitana, el acto que protocolice dicha anexión deberá contener los elementos, previstos en el presente artículo.

Así mismo y consonante con la Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se expidió el régimen para las Área Metropolitanas, se constituyó en el Artículo 28 literales b) y f) el patrimonio de las Áreas Metropolitanas, que entre otros recursos, se encuentran los aportes por Ley y los voluntarios.

Por lo anterior, este proyecto de Acuerdo tiene unas bases Constitucionales y legales, suficientes y apropiadas, que respaldan la creación de estas sobretasas, incluida la creación de la Sobretasa Ambiental con destino a CORANTIOQUIA y la de Participación para el Área Metropolitana, a su vez, es importante reconocer y por ello se considera conveniente la creación de estas sobretasas, ya que el Área Metropolitana ha contribuido al desarrollo del Municipio en importantes obras, entre otras, la de la construcción del intercambio vial Juan Ignacio Castrillón, quien aportó la suma de 19 mil millones de pesos, así mismo, podemos concluir que en la medida en que incluyamos estas sobretasas mayores serán las retribuciones provenientes de las entidades de CORANTIOQUIA y del Área Metropolitana para futuros proyectos, lo que se puede determinar como una compensación favorable a nuestros intereses como municipio y que redundarán en el bienestar general de la población Bellanita. Igualmente cabe decir que este proyecto de Acuerdo no genera Impacto fiscal para las finanzas de nuestro presupuesto, pues no se verán afectadas nuestras finanzas en el marco fiscal.

En calidad de Ponente de este importante Proyecto de Acuerdo, deseo presentar inmerso en esta ponencia una modificación al Título y Articulado, pues en un principio no hay unidad de materia entre el título y el articulado, pues en el primero se habla de un aporte de participación para el área Metropolitana y el Artículo primero se refiere a la sobretasa con destinación a CORANTIOQUIA, ahora bien, si la idea es modificar el Acuerdo 028 de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", el Título no sería otro que "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 2012". Igualmente y por considerar antitécnico, el hecho de mencionar el origen legal dentro del articulado, este solo debe tener el contenido que se desea y dejar en el preámbulo la fuente legal del mismo. Por lo tanto el articulado quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo Municipal n°028 del 15 de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", el cual quedará así:

ARTÍCULO VEINTITRES: Establézcanse las siguientes sobretasas:

- SOBRETASA AMBIENTAL: Establézcase una sobretasa equivalente al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre el avalúo de los bienes que conforman el sector rural del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos renovables, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA - , Cuando Sean Recaudados.
- SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL: Establézcase una sobretasa equivalente al dos por mil (2 x 1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el área urbana del municipio de Bello con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA -, cuando sean recaudados.
- APOORTE DE PARTICIPACIÓN: El Municipio de Bello transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA – un valor equivalente al seis por ciento (6%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2008 – 2020.

Los Artículos segundo y tercero quedarán igual, y se corrige en el preámbulo la siguiente Ley 1545 de 2011 por la 1454 de 2011.

Por lo anterior y considerando oportuno y conveniente este proyecto de Acuerdo, solicito me acompañen con su voto afirmativo en primer debate con su respectiva modificación y para el segundo debate para plenaria.

Atentamente,



CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
Concejal Ponente.

proyecto de Acuerdo No 027 del 10 de febrero del 2013
 por medio del cual se establece el
 un aporte de participación para el
 Área metropolitana.

96

T
P
A

NOMBRE	FIRMA			FECHA
	H.	P	A	
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA ✓	Si	Si	Si	_____
LEON FREDY MUÑOZ L. ✓	Si	Si	Si	INVITADOS: _____
BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ ✓	Si	Si	Si	_____
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES ✓	Si	Si	Si	_____
MAURICIO ALBERTO MEJIA O. ✓	Si	Si	Si	_____
CARLOS A MOSQUERA GOMEZ. ✓	No	No	No	_____
LUIS CARLOS HERNANDEZ G. ✓	Si	Si	Si	_____
FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS ✓	No	No	No	TEMA: _____
NICOLAS MARTINEZ G. ✓	Si	Si	Si	_____
JULIO MARIO CUERVO H ✓	Si	Si	Si	_____
BASILISO MOSQUERA A ✓	Si	Si	Si	_____
ERNESTO ZAPATA O. ✓	Si	Si	Si	_____
DUVAN BEDOYA G. ✓	Si	Si	Si	CONCEJALES _____
FRANCISCO VELEZ G. ✓	Si	Si	Si	QUE NO _____
NICOLAS ALZATE MAYA. ✓	No	Si	Si	ASISTIERON _____
GABRIEL J. TABARES B. ✓	Si	Si	Si	_____
NUBIA VALENCIA M. ✓	Si	Si	Si	_____
DANIELA ORTEGA P. ✓	Si	Si	Si	_____
ESTELLA SUAREZ CARO ✓	Si	Si	Si	_____

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
PRESIDENTE

LEON FREDY MUÑOZ LÓPERA
VICE-PRESIDENTE 1°

BLADIMIR SIERRA MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE 2°

SECRETARIO GENERAL

Bello, diciembre 20 de 2013

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 030 DE
DICIEMBRE 10 DE 2013, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN
APORTE DE PARTICIPACIÓN PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE
DE ABURRA”**

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

(...)

ARTICULO 319. Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.

La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas

autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios.

Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.

Las áreas metropolitanas podrán convertirse en Distritos conforme a la ley.

NORMAS LEGALES:

LEY 99 DE 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

*Artículo 44º.- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Modificado el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal. **Art. 44 incisos 1, 2, 3, 5, 6 y sus párrafos declarados Exequibles sentencia C 305 de 1995. Corte Constitucional. El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011** Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.*

(...)

LEY 1625 DE 2013: Por la cual se deroga la Ley Orgánica **128** de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

ARTÍCULO 28. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política;
- b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011;

(...)

- f) *Las partidas presupuestales que se destinen para el Área Metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;*

LEY 1454 DE 2011: Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Artículo 25. Del Régimen Fiscal especial para las Áreas Metropolitanas. *En desarrollo de lo previsto en el artículo 319 de la Constitución Política, además de los recursos que integran el patrimonio y renta de las áreas metropolitanas, el proyecto de constitución de la misma regulado por el artículo 5° de la Ley 128 de 1994 debe precisar las fuentes de los aportes de las entidades territoriales que formarán parte de la misma, así como los porcentajes de tales aportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 128 de 1994.*

En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas a la fecha de entrada en vigencia la presente ley, cada concejo municipal a iniciativa de su alcalde expedirá un acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones de la entidad, así como los porcentajes de dicha participación.

El acto administrativo que constituya un Área Metropolitana se considerará norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada concejo municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de la respectiva entidad miembro.

Parágrafo. *Cuando se produzca la anexión de nuevos municipios al área metropolitana, el acto que protocolice dicha anexión deberá contener los elementos, previstos en el presente artículo.*

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

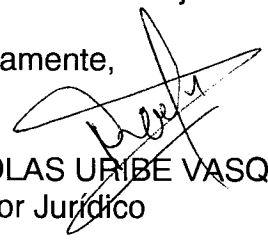
La Administración Municipal ha enviado al Concejo el Presente Proyecto de Acuerdo para su revisión, estudio y aprobación, este presentó modificaciones en el primer debate, con el fin de generar unidad de materia entre su título y el Articulado, igualmente, se modificaron los artículos para darle un contexto más técnico, el cual fue aprobado por la mayoría de los Concejales de la Comisión de Asuntos Económicos.

Desde el análisis Jurídico, este proyecto de Acuerdo, es el desarrollo de un compendio normativo, Constitucional y Legal que determina la forma de Participación de los Municipios en las diferentes corporaciones con destino a la conservación y protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, como lo es la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA- y en otro sentido, lo que atañe a la participación de los municipios que conforman el Área Metropolitana, en este caso el del Valle de Aburra. Por lo tanto, la aplicabilidad de estos elementos normativos se debe a mandatos legales superiores, lo cual infiere una legalidad del Proyecto.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 319 que crea las Áreas Metropolitanas, y su Ley Orgánica 1625 de 2013 y la Ley 1454 de 2011, Ley orgánica sobre ordenamiento territorial, donde se fija el régimen fiscal de las Áreas Metropolitanas, sirven de fundamento Constitucional y legal para determinar la validez de estas sobretasas y estos aportes voluntarios por parte del Municipio y que son de iniciativa del señor Alcalde y facultativos del Concejo aprobarlos. Igualmente es un imperativo legal, como lo establece en su artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la sobretasa de 1.5x1000 para CORANTIOQUIA.

Por lo Anterior, considero que el presente Proyecto de Acuerdo no presenta vicios desde su análisis jurídico.

Atentamente,



NICOLAS URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 030 DE DICIEMBRE 10 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SEESTABLECE UN APOORTE DE PARTICIPACIÓN PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA”.

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 19 de diciembre de 2013, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III “PRIMER DEBATE”, artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública presentando la siguiente modificación, (anexo Proyecto Modificado).

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- LUIS CARLOS HERNANDEZ
- JEAN LEE PAVON ZAPATA
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- NICOLAS ALZATE MAYA
- NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- DUVAN ALBETO BEDOYA GARCÍA
- MAURICIO MEJA OCAMPO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
 Secretario de la Comisión

PROYECTO DE ACUERDO N° 030

DICIEMBRE 10 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 2012.”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 317 Constitucional, y las Leyes 99 de 1993, 1454 de 2011 y 1625 de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo Municipal 028 del 15 de diciembre de 2012 “Estatuto Tributario Municipal de Bello”, el cual quedará así:

ARTÍCULO VEINTITRES: Establézcanse las siguientes sobretasas:

- **SOBRETASA AMBIENTA:** Establézcase una sobretasa equivalente a uno punto cinco por mil (1.5 x 1.000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el sector rural del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, cuando sean recaudados.
- **SOBRETASA METROPOLITANA AMBIENTAL:** Establézcase una sobretasa equivalente al dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el área urbana del municipio de Bello, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA, cuando sean recaudados.
- **APORTE DE PARTICIPACIÓN:** El municipio de Bello transferirá al área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA – un valor equivalente al SEIS por ciento (6%) del total de los recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2008 – 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio de Bello y efectuar los trámites pertinentes que da lugar a este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero de enero 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

R/ Fernando Rincón 103
Dic 24/2013



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Bello, diciembre 24 de 2013

**Doctor
GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello.**

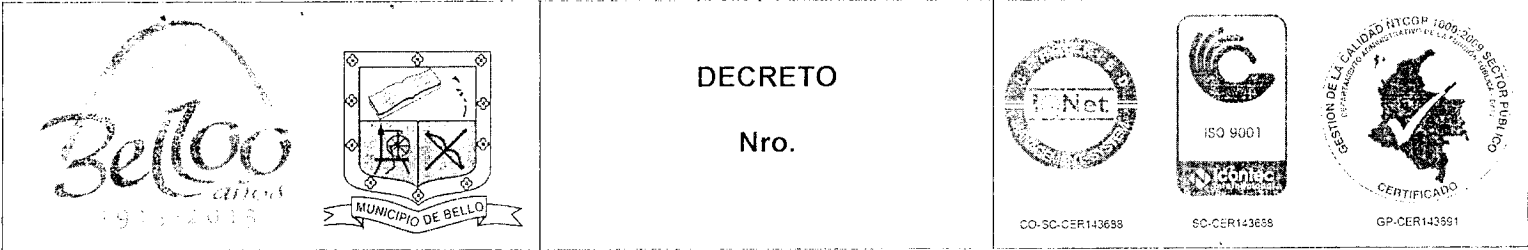
Cordial saludo.

Respetuosamente solicito a usted el reintegro de los siguientes saldos de disponibilidad a sus respectivos rubros:

DISPONIBILIDAD	CÓDIGO	VALOR
121	547	\$666.453
139	526	\$801.887
687	546	\$259.000
884	556	\$5.091.260
1142	555	\$100.000
1159	544	\$311.014
1216	546	\$3.498.000
1403	540	\$1.010.000
1420	543	\$339.200
1536	555	\$3.114.575
1557	537	\$202.384
1572	554	\$500.000
1676	537	\$1.670.000
1682	537	\$430.000

Atentamente,

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
Presidente



NOTA ACLARATORIA DEL DECRETO 20130524

El Alcalde Municipal de Bello en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo segundo del artículo 23 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y el artículo sexto del acuerdo Municipal 033 de 2005,

HACE LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA

Artículo primero: aclárense los títulos de los siguientes proyectos de acuerdos:

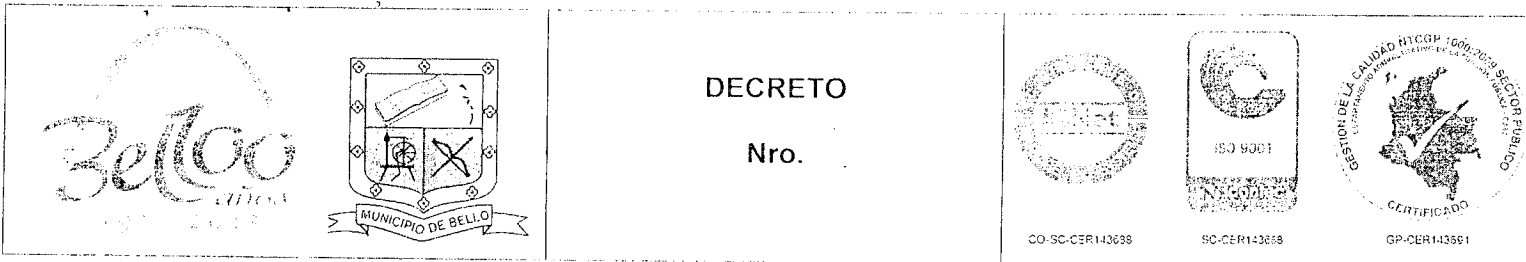
- "Por medio se autoriza al señor Alcalde Municipal para establecer un aporte de participación para el área metropolitana del Valle del Aburra"
- "Por medio del cual se fija el incremento salarial de los empleados Públicos de la administración de Bello".
- "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la personería de Bello, para la vigencia 2014".
- "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la contraloría Municipal de Bello".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bello a los

DESPACHADO 11 DIC 2013
 000987
 2:30 PM
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE IVAN GIRALDO FLOREZ
 Alcalde Municipal (E)
[Handwritten signature]



DECRETO

Nro.

NOTA ACLARATORIA DEL DECRETO 20130524

El Alcalde Municipal de Bello en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo segundo del artículo 23 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y el artículo sexto del acuerdo Municipal 033 de 2005,

HACE LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA

Artículo primero: aclárense los títulos de los siguientes proyectos de acuerdos:

- "Por medio se autoriza al señor Alcalde Municipal para establecer un aporte de participación para el área metropolitana del Valle del Aburra"
- "Por medio del cual se fija el incremento salarial de los empleados Públicos de la administración de Bello".
- "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la personería de Bello, para la vigencia 2014".
- "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la contraloría Municipal de Bello".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bello a los

DESPACHADO 11 DIC 2013

000987

2:30 pm

JORGE IVAN GIRALDO FLOREZ
Alcalde Municipal (E)



DECRETO

Nro.

2 0 1 3 0 5 2 4



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS “

05 DIC 2013

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo 2º del artículo 23 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 033 de Noviembre 19 de 2.005,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocase al Concejo Municipal de Bello, a sesiones extraordinarias durante Veinte (20) días, contados entre el día 6 y el día 25 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias el Concejo Municipal se ocupará única y exclusivamente del estudio de los siguientes proyectos de acuerdo:

- Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para Reglamentar la parte procedimental del Estatuto Tributario.
- ✓ - Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para establecer el aumento de los empleados de la administración municipal para la vigencia 2014.
- Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para establecer el aporte voluntario para el Área Metropolitana.
- ✓ - Por medio del cual se autoriza al señor Personero Municipal para establecer el aumento de sus empleados para la vigencia 2014.
- ✓ - Por medio del cual se autoriza a la señora Contralora Municipal para establecer el aumento de sus empleados para la vigencia 2014.
- Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para que se establezca el programa de “Noche Segura” en el Municipio de Bello.
- ✓ - Por medio del cual se establece el salario para vigencia 2014, para los funcionarios del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los

05 DIC 2013

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal de Bello

RECIBIDO 05 DIC 2013

00000548

9:30 am

Diary

- 16. 1er deb Polit publicae personaria admon
- 17. 1er deb ~~aport~~ CONEJO
- 18. 1er deb. Est trib - aport volunt.
- 19. 1er deb Polit. publicae Contralo
2do deb. avam. adhibito
- 20. 2do debate ~~contraloria~~ admon person
- 21. 2do deb. ~~adhibito~~ Polit. publica.
- 22. 2do deb. aport vol. avam
- 23. 2do deb est tribut
- 24. 2do debate avam. ^{concejo} personaria
- 25. @/causura